

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

No.21.748



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
GLOBAL RASTRER TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA.

CAPITAL: USD\$1.000,00

Di: 3 Copias

P.F.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día sabado doce (12) de noviembre del dos mil once; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: el señor JUAN FRANCISCO IZA GUALLASAMIN, casado, KATIA ALEXANDRA SANGOQUIZA MOROCHO, soltera Y MONICA DEL PILAR IZA TOPON, soltera, por sus propios derechos.- Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una

de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-

Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: JUAN FRANCISCO IZA GUALLASAMIN, KATIA ALEXANDRA SANGOQUIZA MOROCHO Y MONICA DEL PILAR IZA TOPON; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero, y solteras las últimas, domiciliados en esta ciudad de Sangolquí; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada GLOBAL RASTRER TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE GLOBAL RASTRER TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO.- Constituyese en la ciudad de Sangolquí, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada GLOBAL RASTRER TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- La compañía tiene por objeto la adquisición, el mantenimiento y comercialización de toda clase de aparatos, equipos electrónicos gps, de telecomunicaciones, máquinas, productos y sistemas relacionados con el rastreo,

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



flotas, la ubicación satelital bienes muebles y cualquier otra actividad afín con la expresada. La compañía, además realizará actividades de importación de equipos y aparatos electrónicos para la protección, monitoreo y control de bienes muebles y personas. La compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación de los productos que elabore y desarrolle, si ello es conveniente a sus intereses; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares a su objeto, sean nacionales o extranjeras. La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual a su objeto social. ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía: puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO

ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA DE
CREDITO Y CREDITO

DEL CAPITAL SOCIAL. DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de un mil dólares, dividido en un mil participaciones de un dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. El capital se encuentra conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIP.	CAPITAL
	SUSCRITO		PAGADO
JUAN FRANCISCO IZA GUALLASAMIN	750,00	750	750,00
KATIA ALEXANDRA SANSOQUIZA MOROCHO	150,00	150	150,00
MONICA DEL PILAR IZA TOPON	100,00	100	100,00
TOTAL:	1.000,00	1.000	1.000,00

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de participaciones, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso

LEY DE COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ORDENADO POR EL GOBIERNO

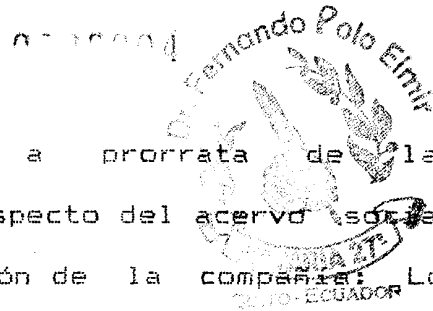
de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.

ARTICULO ONCE.- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.

DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía. Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.

Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la

Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DIECINUEVE.- Las juntas

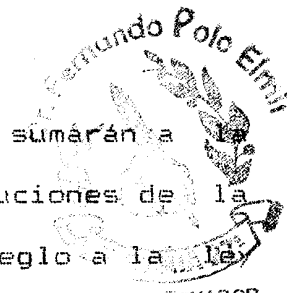
ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. ARTICULO VEINTE.- El quórum para las sesiones

de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuarse válidamente sin el quórum establecido.

ARTICULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTIDOS.- Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRES.- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente; así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al presidente y al gerente de la

compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía; Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO VEINTISEIS.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006



atribuciones del presidente de la compañía;
Supervisar la marcha general de la compañía y el
desempeño de los servidores de la misma e Informar de
estos particulares a la junta general de socios;
Convocar y presidir las sesiones de junta general de
socios y suscribir las actas; Velar por el
cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
aplicación de sus políticas; Reemplazar al gerente,
por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
las atribuciones, conservando las propias mientras
dure su ausencia o hasta que la Junta general de
socios designe un reemplazo y se haya inscrito su
nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la
función por escrito; Firmar el nombramiento del
gerente y conferir certificaciones sobre el mismo;
Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos
estatutos, reglamentos de la compañía y la junta
general de socios. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL
GERENTE.- El gerente será nombrado por la Junta
general de socios y durará dos años en su cargo,
pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y
atribuciones del gerente de la compañía: Representar
legalmente a la compañía en forma Judicial y
extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y
la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la
gestión económica financiera de la compañía;
Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las

actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte y cinco mil dólares, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte y cinco mil dólares, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios. CAPITULO QUINTO; DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones

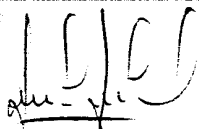
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

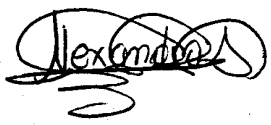
0000007

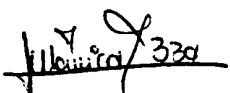


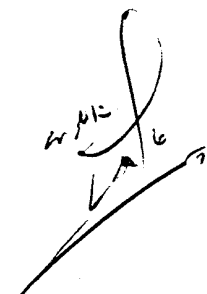
pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en sus estatutos. ARTICULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía GLOBAL RASTRER TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA. ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor JUAN FRANCISCO IZA GUALLASAMIN setecientas cincuenta participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de setecientos cincuenta dólares; la señorita KATIA ALEXANDRA SANGOQUIZA MOROCHO, ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, con un valor, con un valor ciento cincuenta dólares, MONICA DEL PILAR IZA TOPON cien participaciones de un dólar cada una, con un valor de cien dólares; valores que han sido depositados en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de Capital», en el Banco Internacional, Sucursal en San Rafael (Valle de los Chillos), cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor Lcdo. José Edwin Mosquera Landeta para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en

la que se designarán presidente y gerente de la
compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario
se sirvase agregar las cláusulas de estilo para su
validez.- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal y que los
otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
partes, la misma que esta firmada por el Doctor
Rommel Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de
Pichincha, con matrícula profesional número dos mil
ochocientos cuatro.- Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso, y leída que les fue a los
comparecientes integralmente por mí, el Notario, se
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
de todo cuanto doy fe.


J71384692-7
JUAN FRANCISCO IZA GUALLASAMIN


J71999256-0
KATIA ALEXANDRA SANGOQUIZA MOROCHO


J71243764-7
MONICA DEL PILAR IZA TOPON


7/1/13



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398245
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: IZA GUALLASAMIN JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2011 15:17:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7390506 GLOBAL RASTRER LOCALIZACION SATELITAL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GLOBAL RASTRER TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA.
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.**

**LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2011

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 025103634 abierta el JUEVES, 27 DE OCTUBRE DEL 2.011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará GLOBAL RASTREO TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA. la cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JUAN FRANCISCO IZA GUALLASAMIN</u>	<u>USD. 750.00</u>
<u>KATIA ALEXANDRA SANCOQUIZA MOROCHO</u>	<u>USD. 150.00</u>
<u>MONICA DEL PILAR IZA TOPON</u>	<u>USD. 100.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<u>TOTAL</u>	<u>USD. 1.000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 27 DE OCTUBRE DE 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

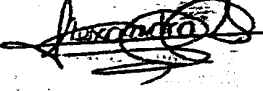
BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA SAN RAFAEL

Yoride Loizo
Firma Autorizada


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171999256-0
SANGOQUIZA MOROCHO KATIA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 MARZO 1986
 C01- 0218 00435 F
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1986




0000009
 Dr. Fernando Polo Elmi

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
LOIS GONZALO SANGOQUIZA
MARIA ETSABE MOROCHO A
 RUMINAHUI 30/08/2007
 30/08/2019
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 REN 2497898
 Pch





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091-0050
 NÚMERO

1719992560
 CÉDULA

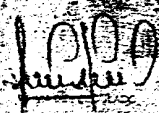
SANGOQUIZA MOROCHO KATIA ALEXANDRA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI ZONA
 PARROQUIA



 FJ PRESIDENTAL DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 171384493-7
 IZA GUALLASAMIN JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA / SANGOLQUI
 20 MARZO 1975
 REG. CIVIL 0148 00148 M
 PICHINCHA / SANGOLQUI
 1975




IDENTIFICACIÓN No 171384493-7
 ANGELICA MARIA GUALLASAMIN CH
 EMPLEADO PUNZOS
 IZA GUALLASAMIN JUAN FRANCISCO
 MARIA ALEGRIA GUALLASAMIN
 07/05/2007
 REN 2385117
 Pch






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1713844937
 CÉDULA
 IZA GUALLASAMIN JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANGOLQUI
 PAPEROS 2385117


 F. PRESIDENTA (ESPE) LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

171243764-7



APELLIDOS Y NOMBRES
**IZA TOPON
MONICA DEL PILAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
RUMINAHUI
SANGOLQUI**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. TUR. HIST. CULTURA

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA JOSE PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOPON MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-01-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-14



000515408

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0027
NÚMERO

1712437647
CÉDULA

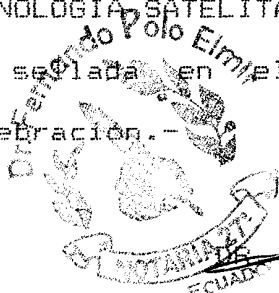
IZA TOPON MONICA DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN
ZONA

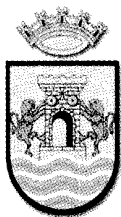
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL RASTRE
TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA., debidamente firmada
y sellada en el mismo lugar y fecha de su
celebración.-



FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



0720011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de de Constitución de la Compañía GLOBAL RASTRER TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA., otorgada el doce de noviembre del año dos mil once, ante el Notario Público Vigésimo Séptimo del Cantón Quito; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001074, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de veintinueve de febrero del año dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 2, repertorio(s)-306

Miércoles, 28 de marzo del 2012, 10:30:47



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

RESPONSABLES: ALVARO MENA

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11486

Quito, 03 MAY 2012

0000000000

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL RASTRER TECNOLOGIA SATELITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL